

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por medio de la Dirección General de Empresa y Comercio, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el apoyo y promoción de la actividad comercial en el ámbito del Principado de Asturias, a través de la gestión de programas de ayudas a PYMES.

El actual contexto de transformación cultural y social está alterando las reglas del negocio en todos los sectores de actividad y afecta de forma muy particular al comercio de proximidad.

Este sector, de importancia estratégica en el conjunto de la economía asturiana, contribuye al desarrollo de nuestros barrios y ciudades, salvaguardando su cultura, tradiciones e identidad, y favorece a su vez la cohesión social de las comunidades a través de un modelo de comercio sostenible.

No obstante, este sector ha enfrentado situaciones críticas en los últimos años. Es por ello que resulta necesario impulsar el comercio como sector estratégico a la hora de generar riqueza, empleo y cohesión social, reactivando las ventas mediante el estímulo a la demanda.

La finalidad del programa de Bono Comercio Asturias es, por tanto, estimular la demanda de las personas consumidoras e incrementar el fortalecimiento y la reactivación económica del comercio minorista, promoviendo las compras de bienes en comercios.




Los bonos podrán utilizarlos las personas físicas mayores de edad en los establecimientos comerciales minoristas radicados en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que se adhieran al programa, siendo las personas consumidoras parte activa y fundamental para llevar a cabo esta campaña de dinamización y reactivación económica de su comercio de proximidad.

El procedimiento para la concesión del Bono Comercio Asturias se tramitará en régimen de concesión directa, no estando sometida al procedimiento de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo al orden de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito previsto en la convocatoria.

Segundo.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2026 se autorizó un gasto por importe de tres millones de euros para el cumplimiento de los fines señalados, con cargo a la aplicación presupuestaria 1404.622C.486.030 "Bonos al consumo Comercio de Asturias" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Tercero.- La convocatoria de la presente línea de ayudas ha sido prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025 (Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 157, de 14-VIII-2025), modificado por Resolución de 14 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 1 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722042332662057			

Primero.- Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Segundo.- A tenor de lo dispuesto en el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, atribuye a la Dirección General de Empresa y Comercio, entre otras, las funciones de promoción del comercio regional y del fomento de las actividades comerciales,, en relación con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, la persona titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo es competente para la aprobación de esta convocatoria.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Único.- Aprobar la convocatoria de 2026 de las subvenciones para la dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas del Principado de Asturias a través del Bono Comercio Asturias, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Objetivos

La finalidad del programa Bono Comercio Asturias es estimular la demanda de las personas consumidoras e incrementar el fortalecimiento y la reactivación económica del comercio minorista, promoviendo las compras de bienes en comercios y paliando el impacto negativo derivado de la crisis económica, objetivos estos que, en el contexto de la actual situación inflacionaria, también tendrán un impacto positivo en la economía de las personas consumidoras al poder beneficiarse de descuentos en las compras que realicen en su comercio de proximidad.

2. Bases reguladoras




Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas del Principado de Asturias a través del Bono Comercio Asturias, BOPA nº 211 de 3 de noviembre de 2023.

3. Procedimiento de concesión

La concesión del Bono Comercio Asturias no estará sometida al procedimiento de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo al orden de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito previsto en la convocatoria.

4. Importe y créditos presupuestarios

La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria de ayudas del programa Bono Comercio Asturias asciende a tres millones de euros, que se financiará con cargo a la aplicación

	Estado del documento	Original	Página 2 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722042332662057			

presupuestaria 1404.622C.486030 "Bonos al consumo Comercio de Asturias" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta dos millones de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1404.622C.486030. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

5. Actividad subvencionable

1. Será actividad subvencionable la adquisición de productos en los establecimientos comerciales minoristas adheridos al programa Bono Comercio Asturias, a través de un único tipo de bono-descuento.
2. Las compras subvencionadas serán las que se realicen en los plazos establecidos en esta convocatoria.

6. Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas mayores de edad y residentes en el Principado de Asturias que adquieran productos en los establecimientos comerciales minoristas adheridos al programa Bono Comercio Asturias a través de un único tipo de bono-descuento, siempre que no hayan recibido subvenciones con la misma finalidad. Para ser beneficiarias tendrán que tramitar sus solicitudes conforme a lo establecido en esta resolución.

Los beneficiarios quedan exentos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de lo previsto en el Artículo 10.3 apartado d) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, al no superar la cuantía de la subvención el umbral establecido en el mismo.

7. Condiciones de uso de los bonos




1. Cada persona beneficiaria dispondrá de un máximo de 5 bonos, por valor de 10€ cada uno, que podrá ser usado en uno o varios de los comercios minoristas adheridos al programa. Asimismo, los bonos-descuento podrán ser utilizados por cada consumidor en una única compra o varias compras.

Cada uno de los Bono Comercio Asturias tendrá la consideración de bono descuento por un valor de 10 euros sobre una compra mínima de 30 euros, IVA incluido, en los establecimientos adheridos.

2. En la plataforma web <https://bonoscomercioasturias.com> se habilitarán los mecanismos necesarios para garantizar y comprobar lo reflejado en el apartado anterior, y dispondrá de las herramientas necesarias para controlar la emisión de bonos con un límite de 5 bonos-descuento por persona identificada en los tickets de compra.

3. La cantidad percibida como Bono Comercio Asturias está sometida al IRPF en concepto de ganancia patrimonial y se integrará dentro de la Base Imponible General.

4. A través de la plataforma tecnológica del programa, los/las comerciantes tendrán a su disposición la información necesaria y podrán consultar el histórico de sus ventas, los bonos ya

	Estado del documento	Original	Página 3 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722042332662057			

canjeados, los abonos hechos por la entidad colaboradora y los demás detalles de cada operación.

5. Los establecimientos adheridos no podrán destinar los bonos a la venta de productos concretos. El incumplimiento de esta obligación supondrá la baja inmediata del programa.

6. Los bonos se podrán aplicar también a compras de productos que ya tengan aplicados otros descuentos por otras ofertas o promociones o descuentos en general que asuma el comerciante.

7. En caso de devolución del bien o bienes comprados, el importe de la compra podrá ser canjeado por otra compra de precio igual o superior o por un vale sin caducidad por el importe correspondiente. El/la comerciante no podrá abonar a la persona consumidora, en ningún caso, dinero en efectivo o en la tarjeta de crédito. En estos casos, el Bono Comercio Asturias se entenderá canjeado en el momento en que se realiza la primera compra.

8. No será aplicable el canje de los bonos para las compras on-line.

8. Solicitud de los bonos

1. Para la solicitud y la obtención de los bonos, cada persona usuaria deberá darse de alta en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa, <https://bonoscomercioasturias.com> indicando la siguiente información:

a) Nombre y apellidos.

b) Mayoría de edad.

c) DNI o NIE.

d) Número de teléfono móvil.

e) Localidad de residencia y código postal.




2. El uso de la referida página web y la descarga de los bonos por las personas usuarias supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.

3. Las personas usuarias deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados. La dirección general competente en materia de comercio podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

4. Asimismo, las personas usuarias deberán declarar responsablemente que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública del Estado y con la Seguridad Social, y que no son deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Igualmente, deberán declarar responsablemente que no han recibido subvenciones con la misma finalidad.

5. Las declaraciones responsables mencionadas en los apartados 3 y 4 habrán de ser suscritas por el solicitante en el momento en que efectúe la solicitud de los bonos mediante la confirmación de su aceptación a través de la correspondiente casilla de verificación en la plataforma web del programa.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340722042332662057		
				

6. El solicitante con el registro de la solicitud aceptará la cesión de datos entre la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo y la entidad colaboradora para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9. Plazo de solicitud y descarga de los bonos y plazo de validez de los mismos

El plazo para la solicitud y descarga de los bonos por las personas usuarias en la web <https://bonoscomercioasturias.com> será del 1 al 15 de mayo de 2026, salvo que antes de expirado el mencionado plazo se hayan agotado las existencias de bonos por el importe de tres millones de euros, o el importe ampliado, en su caso.

Los bonos podrán canjearse en los establecimientos adheridos al programa desde el 1 de mayo al 30 de junio de 2026.

En el caso de que a fecha de conclusión del primer periodo de canje no haya sido utilizada la totalidad de los bonos, los no canjeados perderán su validez. Apreciada esta circunstancia, se procederá a la apertura de un nuevo periodo de descarga en idénticas condiciones, con sujeción a los límites temporales de vigencia del programa establecidos en el apartado 20 de la presente Resolución.

En tal supuesto se abrirá un nuevo plazo de solicitud y descarga de los bonos que comenzará el 1 de octubre de 2026 y finalizará el día 15 de octubre del mismo año, salvo que antes de expirado el mencionado plazo se hayan agotado las existencias de bonos por el importe que se determine, que será el correspondiente a la cuantía de los bonos no utilizados en el anterior periodo de canje, o el importe ampliado, en su caso.




En tal supuesto, los bonos podrán canjearse en los establecimientos adheridos al programa desde el 1 de octubre de 2026 al 30 de noviembre del mismo año.

Mediante resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, se podrán modificar las anteriores fechas si razones organizativas o de otra índole así lo aconsejasen, con referencia al crédito disponible, dándose la oportuna publicidad.

10. Requisitos y alta de los comercios para la adhesión al programa

1. Podrán adherirse al programa Bono Comercio Asturias, las personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que realicen su actividad comercial en establecimientos permanentes dentro del territorio del Principado de Asturias, y que, con carácter general, cumplan los siguientes requisitos:

- Desarrollar la actividad comercial en establecimientos ubicados en el Principado de Asturias y reunir las condiciones legalmente establecidas para el ejercicio de su actividad.
- Ser titulares de una empresa con menos de cincuenta trabajadores.
- Tener domicilio fiscal en el territorio del Principado de Asturias.
- La actividad principal desarrollada en el establecimiento comercial deberá quedar inscrita dentro de alguno de los epígrafes del impuesto de actividades económicas contemplados en el anexo I de esta resolución.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722042332662057			

— Condiciones establecidas en la declaración responsable necesaria para la adhesión al programa.

Sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo podrá solicitar en cualquier momento otros documentos acreditativos del cumplimiento de tales requisitos mínimos.

2. Los establecimientos comerciales minoristas que deseen adherirse al programa de Bono Comercio Asturias deberán registrarse en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa <https://bonoscomercioasturias.com>, indicando la siguiente información:

- Nombre y apellidos o razón social.
- Número de establecimiento/s comercial/es en el Principado de Asturias.
- NIF.
- Nombre, apellidos y DNI o NIE de la persona representante.
- Nombre comercial.
- Dirección del establecimiento/s comercial/es
- Número de teléfono móvil.
- Correo electrónico.
- IAE principal (incluido en el anexo I).
- IBAN de la cuenta bancaria.
- Página web del establecimiento comercial, en caso de disponer de ella.

3. El alta y el uso de la aplicación por las personas comerciantes supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.




4. Las personas comerciantes deberán firmar digitalmente la declaración responsable, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la veracidad de los datos indicados, sin perjuicio de cuantas otras formalidades estén obligadas a cumplir. La dirección general competente en materia de comercio podrá comprobar o, en su caso, solicitar en cualquier momento los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

5. No se admitirán ni se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por establecimientos que no cumplan con las anteriores condiciones ni con la forma establecida en esta resolución.

6. El nombre comercial y la ubicación de los establecimientos minoristas adheridos al programa de Bono Comercio Asturias se harán públicos en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa, <https://bonoscomercioasturias.com>, en el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de adhesión de los comercios al programa recogido en el apartado 12 de la presente convocatoria.

7. Las personas comerciantes adheridas al programa recibirán, con una periodicidad semanal, en la cuenta bancaria indicada a tal efecto, la cantidad equivalente a los bonos canjeados en su establecimiento, excepto en el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 18 de las bases reguladoras.

11. Comprobación de los datos de los establecimientos

	Estado del documento	Original	Página 6 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722042332662057			

Para realizar las comprobaciones que se detallan en el artículo anterior, podrán consultarse automáticamente los datos de las personas comerciantes incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE) de la persona solicitante/ representante.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación, el NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos de domicilio fiscal.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de número medio anual de trabajadores en situación de alta.

12. Plazo para adhesión al programa por parte de los comercios

El plazo para adherirse al programa comenzará el 1 de abril de 2026 y concluirá el 20 de abril del mismo año, sin perjuicio de su posible ampliación en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13. Sistema de funcionamiento de los bonos




1. La descarga de los bonos por las personas usuarias se realizará en la plataforma web habilitada para la gestión y ejecución del programa, <https://bonoscomercioasturias.com>. Los bonos tendrán formato digital a través de un código QR y estarán disponibles para su utilización en una APP que permita realizar pagos (Wallet o similar).
2. Para canjear los bonos y poder hacer efectivos los descuentos a las personas usuarias, los/las comerciantes tendrán que descargar en su móvil la APP Bono Comercio Asturias.
3. En el momento de la compraventa, los/las comerciantes tendrán que introducir en la APP el importe y el concepto de la venta, apareciendo automáticamente el importe a cobrar (una vez aplicado el descuento). Por su parte, las personas usuarias deberán mostrar su DNI y su bono en formato código QR y pagar, en efectivo o con tarjeta, el importe final de la compra realizada.

A efectos de justificación de las ayudas, será obligación de los comercios minoristas la conservación durante un año de todos los tiques o facturas de compra justificativas de la aplicación de los bonos.

14. Órganos competentes para la instrucción y resolución

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán a la Dirección General de Empresa y Comercio, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución.

Resolverá el procedimiento quien ostente la titularidad de la Consejería con competencia en materia de Comercio.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722042332662057			

15. Gestión de la convocatoria

1. En la gestión de este procedimiento de concesión de las ayudas del Bono Comercio Asturias, la Dirección General de Comercio y Artesanía contará con la entidad colaboradora Abanca Corporación Bancaria, S.A, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. Las actividades a realizar por la citada entidad colaboradora serán las previstas en el convenio de colaboración suscrito con la misma para la gestión del Programa de dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas del Principado de Asturias a través del programa Bono Comercio Asturias 2026.

3. En ningún caso las actividades a realizar por la entidad colaboradora supondrán el ejercicio de potestades públicas, que corresponden en exclusiva a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el ámbito de sus competencias.

16. Instrucción y resolución de concesión

El plazo máximo de resolución y publicación de las ayudas será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la sede electrónica del Principado de Asturias, con indicación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas.

17. Justificación e inspección

La Dirección General de Empres y Comercio, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar durante el período de vigencia de los bonos y a posteriori y de forma aleatoria cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el adecuado desarrollo y ejecución del programa Bono Comercio Asturias

En el supuesto de que exista algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, la Dirección General de Empresa y Comercio podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa Bono Comercio Asturias. En este caso comunicará dicha circunstancia a la entidad colaboradora a fin de impedir el canje y paralizar el proceso de pago de los bonos o solicitará, en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.




Los comercios minoristas adheridos al programa Bono Comercio Asturias están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Dirección General de Empresa y Comercio y los restantes órganos competentes en el ejercicio de sus funciones de control del destino de las ayudas.

18. Protección de datos personales

La recogida de los datos personales está encomendada a la entidad colaboradora adjudicataria, ostentando la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo la condición de responsable del tratamiento, y serán tratados con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión del Bono Comercio Asturias.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.

Serán objeto de publicación los nombres comerciales de los comercios minoristas adheridos al programa en la plataforma web para la gestión y ejecución del programa.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722042332662057			

Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos, a través de la Sede Electrónica del Principado de Asturias, o presencialmente, en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.




19. Información

Las personas interesadas podrán obtener información adicional a través de plataforma web para la gestión y ejecución del programa Bono Comercio Asturias <https://bonoscomercioasturias.com>. En la plataforma se pondrá a disposición de los usuarios información de interés para facilitar el proceso de adhesión y descarga de los Bonos.

20. Vigencia del programa

El programa Bono Comercio Asturias estará vigente hasta el 15 de diciembre de 2026.




Mediante resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo se podrán modificar las anteriores fechas si razones organizativas o de otra índole así lo aconsejasen, con referencia al crédito disponible, dándose la oportuna publicidad.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	16340722042332662057		
				



Anexo I

SECTORES DE ACTIVIDAD SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA SEGÚN EPÍGRAFE DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

- Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
 - Epígrafe 651.1.—Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y Artículos de tapicería.
 - Epígrafe 651.2.—Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
 - Epígrafe 651.3.—Comercio al por menor de lencería y corsetería.
 - Epígrafe 651.4.—Comercio al por menor de Artículos de mercería y paquetería.
 - Epígrafe 651.5.—Comercio al por menor de prendas especiales.
 - Epígrafe 651.6.—Comercio al por menor de calzado, Artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y Artículos de viaje en general.
 - Epígrafe 651.7.—Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
 - Epígrafe 652.2.—Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
 - Epígrafe 652.3.—Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de Artículos para la higiene y el aseo personal.
 - Epígrafe 652.4.—Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
 - Epígrafe 653.1.—Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
 - Epígrafe 653.2.—Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
 - Epígrafe 653.3.—Comercio al por menor de Artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
 - Epígrafe 653.4.—Comercio al por menor de materiales de construcción y de Artículos y mobiliario de saneamiento.
 - Epígrafe 653.5.—Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y Artículos del corcho.
 - Epígrafe 653.6.—Comercio al por menor de Artículos de bricolaje.
 - Epígrafe 653.9.—Comercio al por menor de otros Artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.
- Grupo 659. Otro comercio al por menor.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722042332662057			

- Epígrafe 659.1.—Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
- Epígrafe 659.2.—Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- Epígrafe 659.3.—Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, Artículos de papelería y escritorio, y Artículos de dibujo y bellas artes.
- Epígrafe 659.5.—Comercio al por menor de Artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- Epígrafe 659.6.—Comercio al por menor de juguetes, Artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y Artículos de pirotecnia.
- Epígrafe 659.7.—Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- Epígrafe 659.8.—Comercio al por menor denominado sex-shop.
- Epígrafe 659.9.—Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722042332662057	